



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 006-2024-MDJ/GIDT

Jesús, 07 de febrero del 2024

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VISTO:

El Informe N° 002-2024-DCCHG-MDJ/U.MANT, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Mantenimiento-Ing. Diana Carolina Chavarry Grados

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, así mismo el artículo 6° establece: *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de alcaldía N°245-2023-MDJ/A, artículo segundo : *"delega al Gerente de Infraestructura la facultad administrativa y resolutive de aprobar expedientes técnicos para ejecución de Obra por Contrata o administración directa , y de servicios de mantenimiento de infraestructura; así mismo , en el caso de servicio de mantenimiento de infraestructura se ejecuten por administración directa, aprobar las adicionales ,deductivas y demás modificaciones que fueran necesarias"*.

Que, mediante el Informe N° 002-2024-DCCHG-MDJ/U.MANT, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Mantenimiento-Ing. Diana Carolina Chavarry Grados remite expediente de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA QUE UNE LOS TRAMOS ENTRE LA MATARILLA Y AGOPITI, JESÚS-CAJAMARCA", a realizarse con un presupuesto total de S/62,493.18 (sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 18/100 SOLES) mismo que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACION DIRECTA. Siendo la Unidad ejecutora: Municipalidad Distrital de Jesús. Y su Financiamiento: Municipalidad Distrital de Jesús, con un plazo de ejecución de 21 días Calendarios. (...), para evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 59,419.88
Gastos generales	S/3,073.30
Total	S/ 62,493.18

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA QUE UNE LOS TRAMOS ENTRE LA MATARILLA Y AGOPITI, JESÚS-CAJAMARCA", por consiguiente, su ejecución de dicha actividad. La ejecución será mediante la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA. El informe técnico está sustentado por los siguientes documentos: Memoria descriptiva, planillas de metrado, presupuesto, Etc. Los mismos que forman parte de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El costo total del mantenimiento con precios vigentes al mes de febrero del 2024 es según el siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 59,419.88
Gastos generales	S/3,073.30
Total	S/ 62,493.18

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Estudios y proyectos, asesoría legal, y demás unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
Ing. José L. Cáceres Sajami
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA